

SCI-303-2025

# Comunicación de acuerdo

- Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora
- De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional
- Fecha:** 09 de abril de 2025
- Asunto:** **Sesión Ordinaria N.º 3404, Artículo 15, del 09 de abril de 2025. Modificación de los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

## RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**5. Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

**6. Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el Instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

*Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...

- q. Autorizar la firma de convenios con instituciones y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, de acuerdo con el reglamento respectivo*

...

**3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, establece:**

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*
- c.1. De considerarla procedente:*
- c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*
- c.1.2 En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
- c.2 De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.

...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3355, Artículo 9, del 13 de marzo de 2024, aprobó el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El citado Reglamento establece en los artículos 13 y 14 lo siguiente:

**Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría**

*A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde:*

- a. *Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución.*
- b. *Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora.*
- c. *Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones de menor cuantía y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios.*
- d. *Realizar los trámites correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.*

**Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional**

*Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación de menor cuantía y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.*

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, aprobó el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento modifica la nomenclatura de los procedimientos de contratación de modo que se establecen los procesos de licitación mayor, menor y reducida.
6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1104, efectuada el 03 de abril de 2025, lo siguiente:

**Considerando que:**

1. El Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3371, Artículo 10, del 26 de junio de 2024, corresponde a una reforma integral de manera que permita a la Institución contar con normativa actualizada y acorde con la legislación externa vigente. A partir de dicha actualización se identifica la necesidad de unificar la normativa interna en lo relacionado con los procesos de contratación, con el fin de evitar ambigüedades en la gestión institucional.
2. La Comisión tiene en trámite la propuesta de Reglamento para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, la cual hace referencia al Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, por lo que en su análisis se detecta la inconsistencia en los nombres de los procedimientos de contratación establecidos en el reglamento que norma esta materia.
3. Se ha revisado la concordancia en lo relacionado a procedimientos de contratación establecidos como parámetro en el Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según lo establecido en el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica y se han determinado la conveniencia de las siguientes modificaciones en esta normativa:

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría</b>	<b>Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría</b>
A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde: a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución. b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora. c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones de menor cuantía y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios. d. Realizar los trámites	A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde: a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución. b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora. c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones <b>reducidas de menor cuantía</b> y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios. d. Realizar los trámites

<i>correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.</i>	<i>correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.</i>
<b>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional</b>	<b>Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional</b>
<i>Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación de menor cuantía y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.</i>	<i>Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación <b>reducida de menor cuantía</b> y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.</i>

**Se dictamina:**

- a. Concluir que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el artículo 13 y el artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se indica en el texto propuesto del considerando dos del dictamen.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Una normativa clara y precisa facilita su correcta aplicación en los procedimientos administrativos y contribuye a que los mismos sean transparentes y adecuados para el cumplimiento de la gestión institucional.
2. La propuesta de modificación en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración se realiza con el objetivo de homogenizar los términos relacionados con los procesos de contratación establecidos en el Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyos cambios no implican cambios sustantivos en dicha normativa.
3. Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de la modificación Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme lo establece el

Reglamento de Normalización Institucional, para lo cual se acoge el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el artículo 13 y el artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

**Artículo 13. Responsabilidades de la persona que ejerce la Rectoría**

A la persona que ejerce la Rectoría le corresponde:

- a. Firmar todos los convenios nacionales e internacionales en los que participe la institución.
- b. Avalar y firmar los convenios, adendum, renovaciones o rescisiones gestados por cada instancia coordinadora.
- c. Solicitar al Consejo Institucional el aval para firmar los convenios, adendum, renovación o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido para las licitaciones reducidas y que no fueron aprobados dentro de los presupuestos ordinarios o extraordinarios.
- d. Realizar los trámites correspondientes a cada solicitud de aval en un plazo máximo de cinco días hábiles.

**Artículo 14. Responsabilidades del Consejo Institucional**

Le corresponde al Consejo Institucional autorizar, en un plazo máximo de treinta días hábiles, la firma por parte de la persona que ejerce la Rectoría de aquellos convenios nacionales e internacionales, adendum, renovaciones o rescisión que comprometan fondos institucionales adicionales, que representen una erogación igual o mayor que el monto establecido en la licitación reducida y que no hayan sido aprobados en el presupuesto ordinario o extraordinario institucional.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria N.º 3404, Artículo 15, del 09 de abril de 2025

Página 7

Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

MAG/kmm

**Copia:** Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)  
MAP. Paula Ulloa Meneses, directora, Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales  
Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora, Departamento de Aprovisionamiento